

**Contrato de Locación de Servicios****Contrato No. CON-PU-066****HOJA DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Empresa y Dirección para Notificaciones	MINSUR S.A. Dirección: Jr. Lorenzo Bernini 149. Of. 501A San Borja. Lima, Perú RUC: 20100136741 Teléfono: 51-1-215-8330
Representantes Legales de MINSUR	Nombre: Luis Augusto Argüelles Macedo DNI/C.E: 26723839 Nombre: Ralph Alosilla - Velazco Vera DNI/C.E: 04642671 Inscrito en la Partida Electrónica N° 01141929 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Administrador de Contratos MINSUR	Nombre: José Robles Martel Cargo: Jefe de Contratos Email: jose.robles@minsur.com
Coordinador del Contrato asignado por MINSUR	Nombre: Juan La Riva Cargo: Superintendente de Exploraciones Email: juan.lariva@minsur.com
LOCADOR y Dirección para Notificaciones	Razón Social: POSADA PERÚ S.A.C. Dirección: Alameda Don Alfonso, Mz-Q1 Lote 1 Huertos de Villa, Chorrillos - Lima RUC: 20482744983 Teléfono: 51(01)3406074
Representante Legal del LOCADOR	Nombre: Juan José Gonzalez Rebon DNI/C.E: 001225517 Cargo: Gerente General Inscrito en la Partida Electrónica N° 13988349 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima Teléfono: 01 340 6074
Coordinador del Contrato del LOCADOR (ADMINISTRADOR)	Nombre: Dalnher Humberto Gallardo Zumaeta Cargo: Gerente de Presupuestos y Control de Proyectos Dirección: Alameda Don Alfonso, Mz-Q1 Lote 1 Huertos de Villa, Chorrillos, Lima. CP 15067 Teléfono: 01 340 6074 Email: dgallardo@posada.pe
Objeto del Contrato	Movimiento de tierras para perforaciones
Unidad	Pucamarca

CON-PU-066

Página 1 de 3

[Handwritten signature and stamp]
DPTO LEGAL

Plazo de vigencia del Contrato	8 meses
Plazo de ejecución del Servicio	7 meses
Inicio del Servicio	10 de julio de 2019
Finalización del Servicio	09 de febrero de 2020
Tipo de Sistema de Contratación	Tiempo y Materiales
Sitio	U.M. Pucamarca y en otros lugares conforme sea requerida para la eficiente prestación del servicio.
Contraprestación	Como contraprestación total por los servicios prestados en forma, puntual, íntegra y satisfactoria, pagará al LOCADOR el monto máximo que indica a continuación: US\$456,930.81 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta con 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IGV.
Forma de Pago	Valorizaciones mensuales
Porcentaje (%) y monto de Adelanto	No aplica
Plazo de vigencia de la carta fianza por Adelanto	No aplica
Porcentaje (%) y monto de la Carta de Fiel Cumplimiento	10% del valor del contrato más IGV: US\$539,178.36
Plazo de vigencia de la carta fianza por Fiel Cumplimiento	90 días posteriores al plazo de vigencia del contrato
Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes	US\$ 100,000.00 00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Monto mínimo Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes	- US\$ 20,000 por cada ocupante, que cubre Muerte Natural e Invalidez Permanente - US\$ 2,000 por ocupante, que cubre Gastos de Curación - US\$ 1,000 por ocupante, que cubre Gastos de Sepelio
Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil General ser proporcionado por EL LOCADOR	US\$ 500,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional	No aplica
Seguro de Todo Riesgo Equipo Móviles (TREC)	Aplica
Seguro de Todo Riesgo de Incendio	No Aplica
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud	Aplica

DP10.15-201

y Pensiones) a ser proporcionado
por EL LOCADOR

Seguro de Vida Ley Decreto
Legislativo 688

No aplica

ACUERDO:

Las Partes acuerdan que **EL LOCADOR** llevará a cabo los Servicios para **MINSUR** conforme al presente documento ("Hoja de Información del Contrato"), las Cláusulas Generales de **EL CONTRATO**, y a los siguientes Anexos:

1. Anexo A: Clausulas Generales
2. Anexo B: Alcance del Servicio (incluye Especificaciones)
3. Anexo C: Precio Contractual y Desglose de precio contractual
4. Anexo D: Propuesta
5. Anexo E: Cronograma
6. Anexo F: Excepciones a las Cláusulas Generales
7. Anexo G: Términos Específicos y Condiciones Especiales
7. Anexo H: Penalidades
8. Anexo I: Políticas, Estándares y Procedimientos Aplicables
9. Anexo J: Estado de Pago
10. Anexo K: Modelo de Certificado Final de Conformidad del Servicio
11. Anexo L: Listado de Personal Clave

CELEBRACIÓN COMO CONTRATO:

Las Partes firman el Contrato de Locación de Servicios, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Julio del año 2019.

FIRMADO por y en nombre de **MINSUR S.A.**

.....
Luis Augusto Argüelles Macedo
Apoderado

.....
Ralph Alosilla - Velazco Vera
Apoderado

FIRMADO por y en nombre de **POSADA PERÚ SAC.**

Posada
POSADA PERU S.A.C

.....
Juan Jose Gonzalez R^c n
Gerente General



**ANEXO A - CLÁUSULAS GENERALES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**



**CLÁUSULA PRIMERA
CONSIDERACIONES**

- 1.1 **MINSUR S.A.** es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto social dedicarse a la explotación y beneficio de minerales y que cuenta con las siguientes unidades de producción y refinamiento de minerales:

Unidad San Rafael: Unidad de producción denominada Nueva Acumulación Quenamari – San Rafael, se encuentra ubicada en el distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno, República del Perú.

Unidad Pucamarca: Unidad de producción denominada Pucamarca, se encuentra ubicada en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, República del Perú.

Planta de Fundición y Refinería de Estaño Pisco: Fundición y Refinería ubicada en el km. 238.5 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Departamento de Ica, República del Perú.

- 1.2 **MINSUR S.A.** desea celebrar un convenio con **EL LOCADOR** para que éste provea los Servicios descritos en la Hoja de Información de **EL CONTRATO** (en adelante, **EL CONTRATO**).
- 1.3 **EL LOCADOR** declara que es una persona jurídica válidamente constituida, registrada y reconocida como tal, y que cuenta con la diversificación de servicios, experiencia, registros, autorizaciones y demás exigencias formales que requiere **MINSUR S.A.** y las leyes correspondientes para operar en el Perú, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación, de ser el caso.
- 1.4 Las partes acuerdan expresamente que los términos del presente Contrato, la Hoja de Información de **EL CONTRATO** y sus anexos constituyen todos y los únicos acuerdos válidos respecto a los Servicios, los mismos que prevalecerán sobre cualquier otro documento y/o documentación suscrita, cursada y/o negociada entre éstas con anterioridad a la suscripción del presente contrato.
- 1.5 Cualquier modificación a las condiciones pactadas en **EL CONTRATO** así como en la Hoja de Información de **EL CONTRATO**, para que tenga validez, deberá ser realizado mediante documento debidamente suscrito por ambas Partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA
INTERPRETACIÓN**

2.1 **Definiciones:**

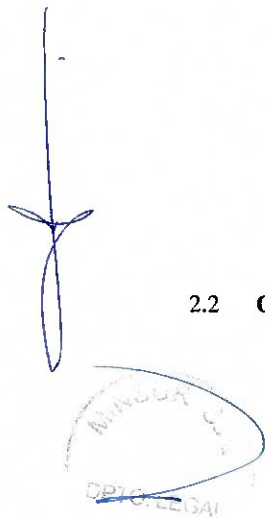
A menos que el contexto requiera lo contrario, en **EL CONTRATO**:

Locador : Significa la persona natural o jurídica mencionada como tal en **EL CONTRATO**, la cual debe prestar los Servicios en virtud del mismo. Esta expresión incluirá a los empleados, subordinados, dependientes, consultores externos, contratistas, profesionales independientes y subcontratistas que **EL**

LOCADOR pueda haber contratado de acuerdo a los términos de **EL CONTRATO**.

- Contrato : Acuerdo entre **EL LOCADOR** y **MINSUR** conformado por la Hoja de Información de **EL CONTRATO**, las Clausulas Generales de Contratación, los Anexos, y los documentos que conforman **EL CONTRATO**.
- Día Hábil : Significa un día de la semana, exceptuando los sábados, domingos, feriados y/o festivos.
- Fecha de Finalización : Significa el vencimiento del Plazo pactado en **EL CONTRATO**; o la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones de **EL CONTRATO**, lo que ocurra primero.
- Fecha de Inicio : Significa la fecha indicada en la Hoja de Información de **EL CONTRATO** y a partir de la cual se computarán los plazos para la prestación de los Servicios.
- Información Confidencial : Significa toda la información contable, impositiva, bancaria, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por **MINSUR S.A.** o por alguna de sus sociedades vinculadas, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente, incluyendo, a mero título enunciativo, la información contenida en fotografías, know-how, tecnología, dibujos, correspondencia, informes, notas, planos, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o Contratista de **MINSUR S.A.** o de alguna de sus entidades vinculadas.
- Partes : Significa **MINSUR S.A.** y **EL LOCADOR** de manera conjunta y Parte significa cualquiera de ellos de manera individual.
- Personal : Significa cualquier persona empleada o contratada por **EL LOCADOR** y que se encuentre a disponibilidad o bajo la dirección de **EL LOCADOR** para la prestación de los Servicios. Cuando el texto se refiera a personal de **MINSUR S.A.**, efectuara esta precisión.
- Plazo : Significa la duración de **EL CONTRATO**, según lo establecido en la Hoja de Información de **EL CONTRATO**.
- Propiedad Intelectual : Significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Retrribución de **EL LOCADOR** : Incluye la suma pagadera a **EL LOCADOR** según lo indicado en la Hoja de Información de **EL CONTRATO** y en el Anexo B.
- Servicios : Significa los Servicios descritos en la Hoja de Información de **EL CONTRATO** y en el Anexo B.
- Sitio : Significa el lugar donde se ejecutaran los servicios, según se requiera para la prestación de los Servicios.
- Prestaciones : Se refiere a la entrega y/o Servicios consignados en la Hoja de Información objeto de **EL CONTRATO**.

2.2 Generalidades:



- a. El término notificación significa una comunicación por escrito;
- b. La referencia a una notificación incluirá la referencia a los documentos o notificaciones enviados por facsímil o correo electrónico;
- c. En caso de incongruencia entre los términos y condiciones contenidos en las cláusulas de **EL CONTRATO** (en adelante, las Cláusulas) y el/los Anexo/s y Adjunto/s, se aplicará el siguiente orden de prelación:
- (i) Hoja de Información de **EL CONTRATO**,
 - (ii) Anexo F y A : Excepciones y Clausulas Generales,
 - (iii) Anexo B: Alcance del Trabajo; y
 - (iv) Todos demás Anexos.

CLÁUSULA TERCERA **OBJETO DEL CONTRATO**

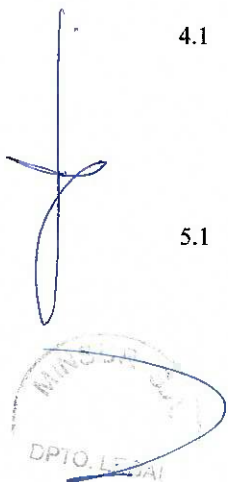
- 3.1 **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar, con plena autonomía y bajo su propia cuenta, costo y riesgo, los Servicios descrita en la Hoja de Información, de conformidad a las especificaciones, características, cronogramas y demás detalles, señalados en la Propuesta Técnica Económica, la cual ha sido elaborada en base a lo estipulado en los Alcances del Servicio.
- 3.2 Para estos efectos, las Partes declaran y reconocen de manera expresa que las obligaciones de **EL LOCADOR** son de resultados y no de medios; por lo que, deberá ejecutar **LOS SERVICIOS** de manera tal que cumplan con la finalidad para la cual **MINSUR** contrata a **EL LOCADOR**.
- 3.3 **EL LOCADOR** se obliga frente a **MINSUR** a ejecutar los Servicios materia del presente contrato de manera tal que cumplan con la finalidad para la cual **MINSUR** contrata a **EL LOCADOR**.
- 3.4 Las Partes dejan expresamente establecido que para la ejecución de los Servicios, **EL LOCADOR** deberá cumplir estrictamente con todas las normas aplicables y las Leyes relacionadas a la ejecución de los Servicios.
- 3.5 Para la presentación de los Servicios materia del presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a desarrollar bajo su entera responsabilidad, el servicio de acuerdo a los términos señalados en el Anexo B, a favor de **MINSUR**. Conforme a ello, **EL LOCADOR** se compromete a disponer los recursos técnicos, financieros, humanos, equipos y materiales que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. En cuanto a los recursos humanos, todo el personal contará con los conocimientos y experiencia requerida para el desarrollo de los servicios, esto es personal profesional y técnico con amplia experiencia y de comportamiento intachable, los mismos que se encuentran bajo su exclusiva subordinación.

CLÁUSULA CUARTA **MONTO Y PLAZO**

- 4.1 La contraprestación económica y plazo de ejecución para la prestación de los Servicios es el contemplado en la Hoja de Información del **CONTRATO**. El referido plazo se computará de acuerdo al cronograma que consta en el **Anexo E** del contrato.

CLÁUSULA QUINTA **CONDICIONES COMERCIALES**

- 5.1 La retribución total que **MINSUR** pagará a **EL LOCADOR** cubrirá todos los costos relacionados con la prestación de los Servicios, incluyendo los que se detallan a continuación de manera enumerativa más no limitativa, siendo **EL LOCADOR** la única responsable, de solventar la totalidad de dichos costos:



DPTO. LEONARDO

- a. Honorarios del personal designado por **EL LOCADOR** para la prestación de los Servicios y gastos de supervisión;
- b. Adquisición o alquiler de insumos, herramientas y/o equipos necesarios para la prestación de los Servicios;
- c. Alquiler de los vehículos que sean utilizados en la prestación de los Servicios;
- d. Equipos de comunicación;
- e. Contratación de Pólizas de Seguro;
- f. Costos de mano de obra directos e indirectos del personal involucrado en el suministro de los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a las deducciones del impuesto a la renta, aportes a los fondos de pensión, seguro de salud, pensiones y otros similares, cuyo pago, a fin de evitar dudas, serán de responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- g. Costos de los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de sus trabajadores asignados en Sitio a la prestación de los Servicios materia del presente contrato.
- h. Todo gasto adicional que sea requerido para la correcta ejecución de los Servicios por parte de **EL LOCADOR**.

FACTURACION

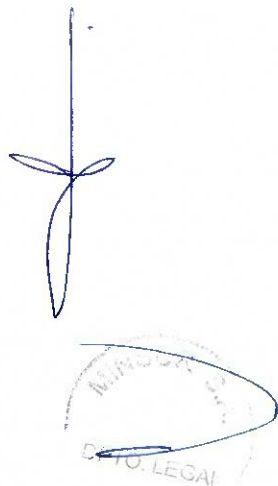
5.2 Con la finalidad de facturar a **MINSUR** la retribución pactada y el avance de los trabajos, **EL LOCADOR** realizará una valorización (liquidación) mensual detallando los Servicios ejecutados y las actividades realizadas en el mes vencido previo

5.3 Las valorizaciones se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Medición mensual de los Servicios, a cargo de **EL LOCADOR**. Se emitirá un informe de medición (Informe de Avance) por parte del Coordinador del contrato de **EL LOCADOR**, el mismo que deberá ser revisado y validado por el Coordinador del contrato designado por **MINSUR**, en señal de conformidad.
- b. La medición antes referida será valorizada por **EL LOCADOR**, mediante una liquidación (en adelante, el "Estado de Pago"), y sobre el importe que resulte se calculará el Impuesto General a las Ventas con la tasa de ley aplicable al momento de efectuarse la valorización de que se trate.
- c. **EL LOCADOR** deberá enviar a **MINSUR** junto con sus Estados de Pago, constancia de pago de las siguientes obligaciones:
 - PDT (comprobante de depósito de pagos de planilla) o declaración enviada a SUNAT con la copia de los vouchers de depósitos realizados;
 - Pago de CTS, cuando aplique y de acuerdo a las fechas indicadas por ley;
 - Pago de AFP o al Sistema ONP;
 - Relación de los trabajadores retribuidos en el periodo, incluyendo liquidación firmada;
 - Pago de SCTR

La información deberá ser enviada en un CD rotulado con el nombre de **MINSUR S.A.**, indicando el mes y año devengado y número de contrato.

- d. Asimismo antes del envío de la primera valorización, el Locador deberá acreditar haber pagado y tener vigente los seguros y las garantías materia del presente Contrato.
- e. El proceso de valorización comprenderá la verificación de los Servicios realizados con las especificaciones técnicas del caso, conforme a lo establecido en el alcance técnico de los Servicios. Toda esta información se procesará dentro de los veinticinco (25) últimos días calendario de cada mes, plazo necesario para que **EL LOCADOR** presente y solicite la aprobación de la valorización (Estado de Pago) mediante documento firmado por los funcionarios designados por las Partes para tales efectos.



- 5.4 Una vez aprobada la valorización (Estado de Pago) por **MINSUR**, el **COORDINADOR DEL CONTRATO** de **MINSUR**, procederá a emitir la autorización de pago correspondiente (Hoja de Entrada del Servicio), que contemple las deducciones a que se refiere la cláusula sexta del presente Contrato y cualquier otra deducción pactada en virtud del presente Contrato.

INSTRUCCIONES DE FACTURACION

- 5.5 Las facturas deberán estar acompañadas de la valorización aprobada y de la hoja de entrada de servicio correspondiente, y serán pagadas por **MINSUR** a **EL LOCADOR** a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción y aceptación de las facturas por parte de **MINSUR**, las mismas que deberán ser entregadas dirección y fechas y horarios establecidos:

Módulo de atención de proveedores de Minsur

Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 189
Distrito de San Borja
Provincia y departamento de Lima

Lunes – Viernes en el horario de 9:00 am – 12:00 pm

Cabe indicar que las referidas facturas serán pagaderas los días viernes de la semana en la que corresponda su vencimiento. Asimismo, las partes acuerdan que el desfase entre la fecha de vencimiento efectiva y la fecha de pago dentro de la misma semana a la que se refiere el presente numeral, no generará ningún interés en contra de **MINSUR**.

- 5.6 En las facturas se deberá consignar el número de contrato, y serán preparadas de acuerdo a los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en las normas legales vigentes para tal efecto.
- 5.7 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a **EL LOCADOR**:
- a. Diferencias entre la factura, los certificados de pago y **EL CONTRATO**;
 - b. Errores y/u omisiones en la factura de **EL LOCADOR**;
 - c. Si **MINSUR** no recibió la información impositiva exigida;
 - d. Incumplimientos de **EL LOCADOR** respecto de sus obligaciones contractuales y legales;
 - e. Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **MINSUR**; y
 - f. En caso **EL LOCADOR** no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros requeridas.

El ejercicio de esta facultad no impide a **MINSUR** hacer uso de los demás derechos que le conceden la Ley y/o el presente Contrato.

TERMINOS DE PAGO

- 5.8 **MINSUR S.A.** pagará a **EL LOCADOR** el monto indicado en la factura dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la misma siempre y cuando cuenten con el debido sustento y aprobación previa de **MINSUR**.
- 5.9 Las facturas deberán cumplir con todas las disposiciones que regulen la emisión de comprobantes de pago, así como de cualquier otra índole que sea legalmente exigible al momento de su emisión.
- 5.10 En caso que **EL LOCADOR** no entregue a **MINSUR** una factura en la forma y/o oportunidad que corresponda, el plazo para el pago correspondiente se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrega efectiva de la factura, con los requisitos, formalidades y condiciones correspondientes.

- 5.11 Queda expresamente establecido que la contraprestación que reconoce **MINSUR** al **CONTRATISTA**, cubre todos los gastos que este último efectúe en el desarrollo de la prestación de sus servicios. De esta manera, **EL LOCADOR** se encuentra impedida de formular cualquier requerimiento de reembolso o pagos de montos adicionales a la contraprestación pactada en esta cláusula, salvo que ambas partes acuerden previamente, expresamente y por escrito, aquellos casos en los cuales procederán tales requerimientos
- 5.12 Asimismo, **MINSUR** y **EL LOCADOR** declaran conocer que los servicios materia del Contrato podrán ser sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias ("SPOT") regulado por el Decreto Legislativo N° 949 y normas complementarias, o al Sistema de Retenciones, según corresponda.
- 5.13 La retribución pactada por la ejecución de los servicios no variará durante la vigencia del presente Contrato, no pudiendo ser modificada unilateralmente por las partes, salvo que medie acuerdo expreso por escrito entre las mismas.

ADELANTO (NO APLICA)

- 5.14 Las partes acuerdan que **MINSUR** podrá entregar a **EL LOCADOR**, y de mutuo acuerdo, un adelanto de la retribución, de acuerdo al monto establecido en la Hoja de Información del Contrato, y siempre que **EL LOCADOR** haya cumplido con presentar previamente lo siguiente:
- a) Carta Fianza por el valor del adelanto solicitado, y con una validez igual o mayor al plazo de vigencia del contrato;
 - b) Haya presentado una copia de las pólizas vigentes.

Este adelanto se entregará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a que **EL LOCADOR** lo solicite, siempre que haya cumplido con presentar lo previsto en las literales a), b). Asimismo, el referido adelanto se descontará de cada una de las valorizaciones, proporcionalmente al avance de los Servicios.

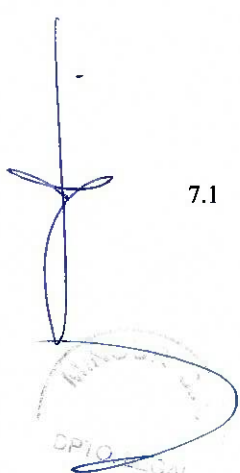
CLÁUSULA SEXTA **DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR EL LOCADOR**

- 6.1. De conformidad a la retribución señalada en la Cláusula Quinta, las Partes acuerdan que la contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** preste en virtud del presente Contrato, será en función a las valorizaciones mensuales de los Servicios efectivamente ejecutadas.
- 6.2. Queda convenido que, de la valorización mensual aprobada por las Partes, se deducirá lo siguiente:
- a) Cualquier importe que cualquier autoridad debidamente facultada, disponga se retenga a **EL LOCADOR** y/o, cualquier importe que éste pudiera estar adeudando a terceros (incluyendo entidades públicas), y que por la naturaleza del adeudo **MINSUR** pudiera ser considerado obligado solidario en el pago de tal adeudo. El importe que por este concepto se retenga lo mantendrá **MINSUR** hasta el momento en el que el reclamo correspondiente sea resuelto.
 - b) En caso se notifique a **MINSUR** mandatos de embargo como consecuencia de acciones y/o procesos judiciales y/o administrativos, seguidos en contra de **EL LOCADOR**, se procederá a cobrar a éste último los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente, los mismos que serán determinados por **MINSUR**.
 - c) **EL LOCADOR** da su total conformidad y autorización a las deducciones antes detalladas.

CLÁUSULA SEPTIMA **GARANTIAS**

7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- 7.1.1. **EL LOCADOR** se obliga a entregar a **MINSUR** - dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento- una carta fianza bancaria emitida por una



Handwritten signature and circular stamp of MINSUR.

entidad bancaria, aceptada por **MINSUR**, de Primera Categoría (Entidades Clasificadoras: **APOYO & ASOCIADOS INTERNACIONALES S.A.C.**, **CLASS & ASOCIADOS S.A.**, **EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A.**, **CLASIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A.C.** Tipo de Clasificación: Institución, Entidad y/o Fortaleza Financiera. Tipo de Categoría: Primera Categoría, restringido a: A+ y A), con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, de ejecución automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza deberá emitirse por la suma equivalente al Porcentaje (%) del valor total de los Servicios indicado en la Hoja de Información del **CONTRATO**. La carta fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR** en el presente Contrato, sin restricción o limitación alguna. La citada carta fianza se mantendrá vigente hasta por el plazo de noventa (90) días posteriores a la culminación de los Servicios a satisfacción de **MINSUR**, que garantizará las siguientes obligaciones:

- El fiel cumplimiento de las obligaciones materia del presente Contrato y, en consecuencia, el pago de la indemnización por el daño emergente o lucro cesante que haya ocasionado el incumplimiento de sus obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato, todo ello sin perjuicio de que **MINSUR** pueda reclamar por la vía legal correspondiente la diferencia no cubierta por la Carta Fianza en caso ésta sea insuficiente y/o de reclamar la respectiva indemnización por daño ulterior; y/o,
 - El pago de las deudas u obligaciones de cualquier clase o naturaleza que, en relación directa o indirecta con el presente contrato, haya contraído **EL LOCADOR** frente al personal a su cargo por concepto de pago de remuneraciones, gratificaciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes de trabajo, seguro complementario de trabajo de riesgo, aportaciones a **ESSALUD**, Entidades Prestadoras de Salud (**EPS**), Oficina de Normalización Previsional (**ONP**), Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (**AFPs**), **SUNAT**, Sistema Nacional de Pensiones (**SNP**), Sistema Privado de Pensiones (**SPP**), así como los tributos que gravan las remuneraciones.
- 7.1.2. De ser necesario, la referida Carta Fianza deberá ser actualizada en la medida que se incrementen los Servicios materia del presente Contrato.
- 7.1.3. Queda expresamente establecido que la entrega y/o cobranza de la carta fianza prevista en el numeral 7.1.1 no enerva ni perjudica el derecho de **MINSUR** de poder reclamar a **EL LOCADOR** en la vía correspondiente la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que sean mayores al monto de la carta fianza indicada en la presente cláusula.
- 7.1.4. La devolución de la Carta Fianza procederá siempre y cuando **EL LOCADOR** cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:
- (i) Que, haya acreditado previamente el fiel cumplimiento de las obligaciones y/o la correcta ejecución de los Servicios materia del presente Contrato; y,
 - (ii) Que, haya demostrado fehaciente e indubitadamente a **MINSUR** el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y/o de seguridad social, mediante la presentación de las planillas, boletas de pago de remuneraciones, liquidaciones de beneficios sociales, constancias de depósito bancario de la compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, recibos de pago de los seguros por enfermedad o accidentes de trabajo, declaraciones juradas correspondientes a los aportes de **ESSALUD**, **EPS**, **ONP**, **AFPs**, **SUNAT** u otras instituciones públicas y privadas que administran o recaudan los tributos que gravan las remuneraciones, así como los aportes previsionales y de seguridad social, todas ellas debidamente canceladas.

7.2 Garantía por Entrega de Adelanto.

- 7.2.1. En garantía del adelanto señalado en la cláusula quinta numeral 5.14 y de su correcta y exclusiva utilización en los Servicios, **EL LOCADOR** entregará a **MINSUR** una carta fianza bancaria a su favor y a satisfacción por el monto total de dicho adelanto, la cual deberá mantenerse vigente hasta el descuento total del adelanto, o hasta el término del plazo de vigencia del contrato, lo que ocurra primero. La citada carta fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria aceptada por **MINSUR**, de Primera Categoría (Entidades Clasificadoras: APOYO & ASOCIADOS INTERNACIONALES S.A.C., CLASS & ASOCIADOS S.A., EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A., CLASIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A.C. Tipo de Clasificación: Institución, Entidad y/o Fortaleza Financiera. Tipo de Categoría: Primera Categoría, restringido a: A+ y A), con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, de ejecución automática y sin beneficio de excusión.
- 7.2.2. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la fecha definida en la Hoja de Información del Contrato.

7.3 Carta Compromiso por la Correcta Ejecución de las Obligaciones.

- 7.3.1. **EL LOCADOR** otorga en el presente instrumento una carta de compromiso a favor de **MINSUR**, a efectos de asegurar la correcta ejecución de los Servicios, motivo por el cual será responsable frente a **MINSUR** de cualquier deficiencia y mala ejecución de los Servicios que pudiera presentar después de su culminación o terminación.

Este compromiso por la correcta ejecución de las obligaciones se mantendrá vigente hasta un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega final de los Servicios a **MINSUR**.

- 7.3.2. Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete en solucionar oportuna e inmediatamente cualquier deficiencia en la prestación de los Servicios, así como a asumir y/o reembolsar los costos y/o gastos en que tuviera que incurrir **MINSUR** para solucionar cualquier deficiencia en la prestación de dichos Servicios y que sea imputable al primero y que no sean de satisfacción de **MINSUR**, en el plazo citado en el numeral 7.3.1 precedente.

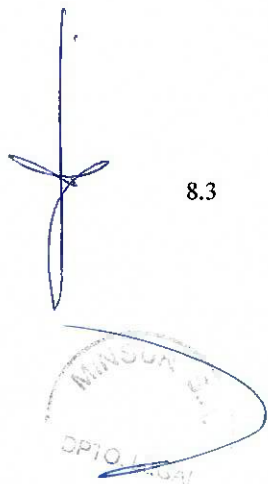
CLÁUSULA OCTAVA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

- 8.1 Cumplir con sus prestaciones constitutivas de los servicios contratados con plena consideración de los intereses de **MINSUR**.
- 8.2 Cumplir estrictamente en la ejecución de los servicios contratados, con todas las leyes y reglamentos que pudieran resultar aplicables. En ese sentido, **EL LOCADOR** deberá cumplir con todas las obligaciones legales, sean administrativas, laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, vigentes o que se expidan con posterioridad a la celebración del presente Contrato, que le permita a **EL LOCADOR** operar de modo formal, normal y eficiente.

Asimismo, deberá cumplir estrictamente con los reglamentos de seguridad y salud ocupacional establecidos por las autoridades y **MINSUR**, los cuales son conocidos y aceptados por **EL LOCADOR**. A requerimiento de **MINSUR**, **EL LOCADOR** está obligada a presentar la documentación que sustente el cumplimiento de sus diversas obligaciones legales y/o contractuales.

- 8.3 Presentar informes semanales y mensuales a **MINSUR**, detallando el estatus y progreso del avance de la prestación de los Servicios. Los reportes mensuales deberán incluir la Curva S de Avance y el Cronograma Gannt mostrando el avance real y ganado al cierre de cada mes.



A handwritten signature in blue ink is located to the left of the text. Below the signature is a circular stamp with the word 'MINSUR' at the top and 'OPTOJUGAR' at the bottom.

- 8.4 **EL LOCADOR**, mantendrá informada a **MINSUR** de la relación detallada del personal que brindará sus servicios, así como de cualquier cambio que se produzca, con el objeto de autorizar su ingreso a la Unidad.
- 8.5 El personal, que **EL LOCADOR** requiera para la prestación de los servicios estará bajo las ordenas de ésta. Ninguna relación o dependencia, o vínculo laboral o de otra naturaleza existirá entre el personal de **EL LOCADOR** y **MINSUR**. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **EL LOCADOR** permitirá que un miembro de su personal, vinculado o no a la prestación de los servicios a ser prestados por **EL LOCADOR** conforme a este Contrato, pretenda accionar en contra de **MINSUR**.
- 8.6 Suministrar, operar, mantener y supervisar a su sola cuenta y riesgo, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios contratados. Cualquier adquisición de bienes o contratación de personal, que **EL LOCADOR** decida efectuar con relación a la prestación de los servicios o como consecuencia de este Contrato, en general, serán de exclusiva responsabilidad de **EL LOCADOR**, para lo cual asumirá absolutamente todos los gastos que correspondan.
- 8.7 Es obligación de **EL LOCADOR** y del personal que utilice para la prestación de los servicios contratados, tener el máximo cuidado en las relaciones con las autoridades locales, comunales y las personas que vivan y/o se encuentren en el área de influencia, quedando claramente establecido que ni **EL LOCADOR** ni el personal antes indicado, tendrán absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de **MINSUR** o actuar en nombre de ésta, salvo que sea autorizado expresamente y por escrito para esos efectos de manera previa.
- 8.8 **EL LOCADOR** proveerá personal eficiente y altamente capacitado en la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, prestándole constantemente la debida vigilancia, atención y apoyo, con elevado sentido de responsabilidad y utilizando sus mejores recursos y conocimientos técnicos.
- 8.9 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** que su personal esté debidamente equipado con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) y elementos de seguridad requeridos para los servicios establecidos en el presente Contrato, cumpliendo para ello con los más altos estándares reconocidos a nivel internacional.
- 8.10 **EL LOCADOR**, mantendrá al día todos los controles de salud necesarios para trabajos en faenas exigidos por las leyes correspondientes, reemplazando **EL LOCADOR**, de inmediato, al personal que, por cualquier circunstancia, ya sea por enfermedad, feriado legal, huelga, etc., no se encuentre en condiciones de brindar los servicios contratados, manteniendo de esta forma, en todo momento, al personal requerido hábil para la ejecución de los servicios.
- 8.11 **EL LOCADOR**, mantendrá estricta disciplina y orden entre el personal a su cargo que destaque para el cumplimiento del Contrato.
- 8.12 **EL LOCADOR** pagará a su personal las remuneraciones en cantidad y plazos pactados, además de abonar cuando correspondan las vacaciones, descanso semanal obligatorio, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, seguro complementario de trabajo de riesgo, liquidación de beneficios sociales, así como cualquier otra obligación que le corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes.
- 8.13 **EL LOCADOR**, a solicitud de **MINSUR** proporcionará copia de todos los pagos efectuados por aportaciones, tributos y beneficios sociales, en los casos en los que corresponda.
- 8.14 Las partes dejan expresa constancia que, dado que el presente Contrato es de naturaleza civil, no existe relación contractual ni laboral alguna entre los servidores que **EL LOCADOR** destaque para el cumplimiento del presente Contrato y **MINSUR**, por lo que **MINSUR** no responderá por los beneficios sociales o derechos del personal a cargo de **EL LOCADOR** o cualquier obligación de naturaleza laboral o contractual a cargo de la misma.

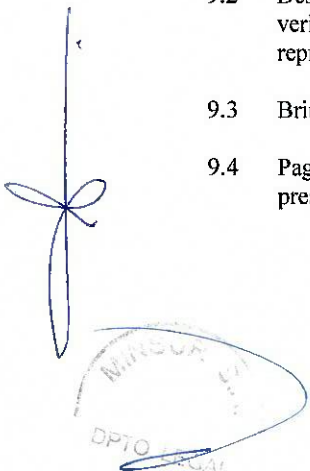


- 8.15 **EL LOCADOR**, en su condición de empleador, será el único y directo responsable del pago de remuneraciones o beneficios sociales, pagos a ESSALUD, Seguro Complementario de Riesgo (SCTR), Oficina de Normalización Provisional (ONP), Administración de Fondo de Pensiones (AFP) o de cualquier naturaleza, inherente a la relación laboral Principal-Servidor, entre **EL LOCADOR** y su personal asignado para lo cual **EL LOCADOR** mantendrá indemne a **MINSUR** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial del personal a su cargo en este aspecto. En caso que **EL LOCADOR** no cumpla con efectuar los pagos de los beneficios sociales o derechos a su cargo, referidos en la presente cláusula, **MINSUR** podrá realizar los mismos por cuenta de **EL LOCADOR**, sin necesidad de autorización expresa o escrita por parte de esta última, pudiendo los montos así pagados ser descontados automáticamente de las facturas presentadas por **EL LOCADOR**.
- 8.16 Mantendrá al personal en sus libros de planillas, abonándoles sus remuneraciones con puntualidad, igualmente cumplirá con proporcionarles sus boletas de pagos y certificados de depósitos de compensación por tiempo de servicios (CTS) si les correspondiera.
- 8.17 **EL LOCADOR** se obliga a presentar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, así como un Plan de Medio Ambiente para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, previo al inicio de los mismos, los cuales deberán ser compatibles con los procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente de **MINSUR**.
- 8.18 La buena calidad y condiciones de los servicios son esenciales en el presente Contrato, por lo que si los servicios no se encuentran a entera satisfacción de **MINSUR**, ello será considerado como un incumplimiento del mismo y autorizará a **MINSUR** a resolverlo de pleno derecho conforme al artículo 1430° del Código Civil.
- 8.19 Realizar sus mejores esfuerzos y poner toda su experiencia y conocimientos para el desempeño eficaz y eficiente de los servicios contratados por **MINSUR**. En tal sentido, le será especialmente exigible a **EL LOCADOR** la minuciosidad y diligencia que corresponde a las labores para las que se le contrata.
- 8.20 Entregar por escrito toda la información que le solicite **MINSUR** a los efectos de poder evaluar el correcto desempeño de sus obligaciones.
- 8.21 **EL LOCADOR** tomará sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes y/o enfermedades del personal a su cargo, brindándole la asistencia médica correspondiente. El costo que esta obligación demande está incluido en los precios del Contrato.
- 8.22 **EL LOCADOR** será responsable de todas las lesiones físicas por accidentes (temporales, incapacitantes, fatales), cualquier otra lesión y/o enfermedad del personal a su cargo, así como, del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de su personal durante las labores que demande la ejecución del presente Contrato.
- 8.23 Brindar todas las facilidades para que **MINSUR** pueda efectuar las inspecciones para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. Con los resultados de dichas inspecciones, se consignará un acta firmada por ambas partes, y se establecerá las medidas a tomar por **EL LOCADOR** para levantar las observaciones que se establecieran producto de la inspección.
- 8.24 **EL LOCADOR** declara conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, y en la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"; así como, todas aquellas normas legales aplicables, asegurando para ello su adaptabilidad y capacidad para cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal a su cargo, de manera integral y sostenida.
- 8.25 **EL LOCADOR** será responsable de las capacitaciones exigidas por el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, quien en coordinación con **MINSUR**, designarán a una empresa de amplio prestigio y probada experiencia. No obstante, las partes acuerdan que los costos que dichas capacitaciones irroguen serán reembolsados por **MINSUR**, para lo cual emitirán la factura correspondiente.

- 8.26 **EL LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y retroalimentación para los trabajadores a su cargo que destaque para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.27 Someter a todo su personal en forma obligatoria, a examen pre-ocupacional a la fecha de ingreso, de control anual y de retiro, a fin de determinar su capacidad física y mental para desarrollar las labores comprendidas en los servicios que presta **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato.
- 8.28 Presentar a **MINSUR** la ficha de control médico de todos sus trabajadores asignados por **EL LOCADOR** a la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.29 Entregar quincenalmente a **MINSUR** la relación del personal a su cargo debidamente actualizada e indicando cualquier cambio respecto a la quincena anterior. Por razones de seguridad, **EL LOCADOR** tomará a su personal observando los mismos requisitos que **MINSUR** exige para contratar a su personal (Capacitación, Antecedentes Policiales, Exámenes de Salud, Documento Nacional de Identidad).
- 8.30 **EL LOCADOR** deberá conocer, cumplir, hacer conocer y hacer cumplir a los trabajadores a su cargo puntualmente todas y cada una de las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables a su responsabilidad. Asimismo, declara que hará conocer al personal a su cargo el Reglamento Interno de Seguridad y de Salud, y Medio Ambiente de **MINSUR**, así como aquellas normas que, al respecto, ha establecido el Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN, OEFA u otras dependencias del Estado que sean aplicables a los servicios materia del presente Contrato.
- 8.31 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir cabalmente con las normas que rigen el cuidado del medio ambiente, por lo cual será responsable de la contaminación al medio ambiente y recursos naturales que pueda producir el personal a su cargo.
- 8.32 **EL LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **MINSUR** todo accidente o hecho relativo a la seguridad y medio ambiente referidos en la presente cláusula en que se vea involucrado su personal en la ejecución de los servicios contratados, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, estando obligado a comunicarlo al representante de **MINSUR** en la Unidad en un plazo no mayor de dos (02) horas después de ocurrido los hechos, debiendo formalizar dicha comunicación por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas.
- 8.33 **EL LOCADOR** declara que conoce la ubicación geográfica donde ejecutará los servicios contratados por **MINSUR**; así como, de la naturaleza y condiciones de trabajo.
- 8.34 Las demás obligaciones contenidas en el Contrato o que resulten inherentes a la naturaleza del objetivo de éste.

CLÁUSULA NOVENA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE MINSUR

- 9.1 Cumplir con todas obligaciones establecidas en la Ley y en el presente contrato.
- 9.2 Designar a un **COORDINADOR DEL CONTRATO**, quien administrará, inspeccionará y verificará la correcta ejecución de los Servicios y el cumplimiento del Contrato, y será, además, el único representante ante **EL LOCADOR** para absolver cualquier consulta referente al Contrato.
- 9.3 Brindar el apoyo y cooperación que **EL LOCADOR** razonablemente solicite.
- 9.4 Pagar oportunamente a **EL LOCADOR** por los Servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.



A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page. Below it is a circular blue ink stamp that reads "MINSUR" at the top and "DPTO. TACNA" at the bottom.

- 9.5 En ejercicio de su facultad de inspección y verificación, realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los Servicios se estén ejecutando de acuerdo a los programas señalados.
- 9.6 Asumir el costo de las atenciones médica de urgencia/emergencia para los trabajadores que **EL LOCADOR** designe para la ejecución del presente Contrato, cuando éstos se encuentren realizando labores en la Unidad.
- 9.7 **MINSUR** concederá el derecho de ingreso a la Unidad y al Sitio a **EL LOCADOR**, sus subcontratistas (siempre que cuente previamente con la autorización de **MINSUR**, según lo dispuesto en el presente Contrato) y todo el equipo que sea necesario a fin de ejecutar los Servicios estipulado en el presente Contrato. Si **MINSUR** no es la propietaria del predio donde se deba ejecutar los Servicios, **MINSUR** deberá obtener los permisos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para que **EL LOCADOR** ingrese al sitio y pueda ejecutar los Servicios. Por razones de seguridad, **EL LOCADOR** se encuentra en la obligación de proporcionar a **MINSUR** un listado de todas las personas que requerirán acceder al área a efectos de ejecutar los Servicios materia del presente Contrato, a fin de otorgar los derechos de ingreso correspondientes.

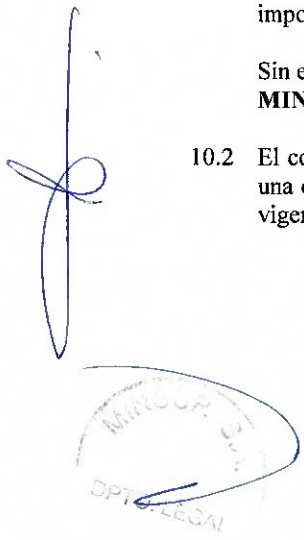
CLÁUSULA DECIMA **INDEMNIDAD**

- 10.1 **EL LOCADOR** será responsable de mantener indemne a **MINSUR**, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud de **EL CONTRATO** por parte de **EL LOCADOR** o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:
- a. Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL LOCADOR** o del Personal; o
 - b. Todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de **EL LOCADOR** de sus obligaciones legales (tributarias, laborales, de seguridad social, infracciones administrativas como licencias, permisos, autorizaciones, etc.), así como el pago de remuneraciones y demás beneficios del personal.
 - c. La violación o incumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional en minería.
 - d. Enfermedades, daños o lesiones de su Personal, así como daños a los bienes de **MINSUR** o de terceros.

En caso de que **MINSUR S.A.** sea demandada por cualquier trabajador de **EL LOCADOR** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme al presente Contrato son de cargo de **EL LOCADOR**, corresponderá que **EL LOCADOR** salga a juicio asumiendo su responsabilidad y excluyendo a **MINSUR**, o en su defecto se continuará el juicio asumiendo la representación procesal de **MINSUR**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **MINSUR** o reembolsándole el importe que **MINSUR** se viera obligada a pagar.

Sin embargo, **EL LOCADOR** no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de **MINSUR**, sus empleados o representantes.

- 10.2 El compromiso de **EL LOCADOR** de mantener indemne a **MINSUR** conforme a **EL CONTRATO** es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones de **EL LOCADOR**, y Continuará vigente después de la finalización de **EL CONTRATO**.



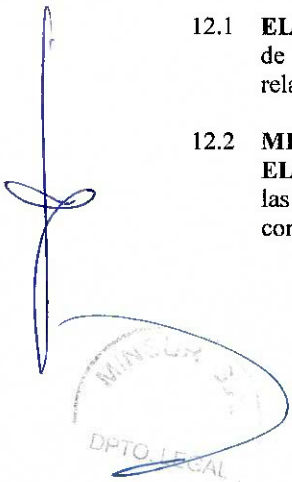
- 10.3 El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo será causal suficiente de la resolución de **EL CONTRATO**; sin perjuicio de que **EL LOCADOR** asuma la responsabilidad del pago total de multas y/o indemnizaciones a que hubiere lugar, sean impuestas por cualquier autoridad judicial, municipal y/o administrativa en resolución firme como producto de incumplimientos de normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional en minería, daños a terceros, accidentes fatales u otros conceptos, aunque se ordene expresamente en la resolución y/o en el acto administrativo correspondiente que el pago de dichas multas y/o indemnizaciones sea efectuado por **MINSUR** o de manera solidaria entre ambas partes contratantes, de acuerdo a la legislación aprobada y vigente durante la etapa de ejecución de **EL CONTRATO**.
- 10.4 **EL LOCADOR** asume la exclusiva responsabilidad por los daños, materiales o personales, que los terceros de los cuales se valga para la prestación de los Servicios pudiera causar, en ejercicio u ocasión de la prestación de los Servicios, a **MINSUR**, sus empleados o a terceros.
- 10.5 **EL LOCADOR** libera expresa y definitivamente a **MINSUR** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente los terceros de los cuales se valga para la prestación de los Servicios, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA **OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DEL CONTRATO**

- 11.1 **MINSUR** designará a un **COORDINADOR DEL CONTRATO**, a efectos de que éste se encargue de la supervisión en la ejecución de los Servicios. El reemplazo temporal o permanente del **COORDINADOR DEL CONTRATO**, deberá comunicarse por escrito a **EL LOCADOR** con tres (3) días de anticipación.
- 11.2. Las Partes acuerdan que la función de **COORDINADOR DEL CONTRATO** podrá recaer en una persona natural o jurídica ajena a **MINSUR**.
- 11.3. El **COORDINADOR DEL CONTRATO** se desempeñará como coordinador de la ejecución de la prestación de los Servicios y su función será verificar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a **EL LOCADOR**, aquellas inherentes a esta función y las definidas en la presente cláusula.
- 11.4. Además el **COORDINADOR DEL CONTRATO** está obligado a:
- a) Supervisar el avance de los Servicios, recibirlas una vez terminadas y suscribir los documentos pertinentes.
 - b) Revisar y aprobar las valorizaciones de encontrarlas conformes, presentadas por **EL LOCADOR**.
 - c) Revisar, aprobar y gestionar, de encontrarlos conformes, los adicionales que pudiese presentar **EL LOCADOR**, mediante Ordenes de Cambio
 - d) No dilatar sus aprobaciones ni pronunciamientos y actuar independientemente de la toma de decisiones para la ejecución de la prestación de los Servicios de acuerdo a las Buenas Prácticas de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA **SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS**

- 12.1 **EL LOCADOR** se compromete a cumplir, y a asegurarse que su Personal que viaje al Sitio, o a las zonas de influencia, cumpla, con las políticas y estándares de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones comunitarias de **MINSUR**, y todas las Leyes Aplicables vigentes.
- 12.2 **MINSUR** se reserva el derecho de paralizar el trabajo en el Sitio y retirar a cualquiera de los miembros de **EL LOCADOR** si algún representante autorizado de **MINSUR** observa que no se están cumpliendo con las políticas y/o los procedimientos de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y/o relaciones comunitarias de **MINSUR**. **MINSUR** no asumirá ningún costo relacionado a la suspensión del servicio o



demoras por esta causa. Se podrá reiniciar el servicio sólo cuando se implementen procedimientos a satisfacción de **MINSUR**.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de las políticas y estándares de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de **MINSUR** y/o de cualquier ley aplicable, se considera un incumplimiento grave, que puede generar daños irreversibles a **MINSUR**, y será causal suficiente de la resolución inmediata del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Además, **EL LOCADOR** deberá asumir la responsabilidad del pago total de multas y/o indemnizaciones a que hubiere lugar, ya sean impuestas por cualquier autoridad judicial, municipal y/o administrativa en resolución firme como producto de incumplimientos de normas ambientales, de seguridad e higiene minera, daños a terceros, accidentes fatales u otros conceptos generados por el actuar de **EL LOCADOR**; aunque se ordene expresamente en la resolución y/o en el acto administrativo correspondiente que el pago de dichas multas y/o indemnizaciones sea efectuado por **MINSUR** o de manera solidaria entre ambas partes contratantes, de acuerdo a la legislación aprobada y vigente durante la etapa de ejecución del presente contrato.

Finalmente, ante cualquier impacto o afectación al medio ambiente generado por **EL LOCADOR**, éste será responsable de ejecutar los análisis necesarios, las medidas de mitigación, seguimiento del caso, remediación y/o compensación según sea necesario y acordado con **MINSUR**.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 12.3 No se permitirá a **EL LOCADOR** dar inicio a los trabajos a menos que los requisitos de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente hayan sido cumplidos.
- 12.4 **EL LOCADOR** deberá asegurarse que sus empleados y consultores independientes tengan los exámenes médicos anuales que les permitan trabajar en el Sitio sin riesgo para su salud y seguridad, conforme lo establece la normatividad vigente. Igualmente, asegurarse que tales empleados se someterán a cualquier otro examen médico que **MINSUR** le solicite a **EL LOCADOR**, a costa de éste último y siempre que esté vinculado al presente contrato.
- 12.5 Todo el Personal de **EL LOCADOR** asignado al Sitio, deberá asistir a las charlas de inducción organizadas por **MINSUR** antes del ingreso al sitio, así como otros cursos de entrenamiento organizado por **MINSUR**.
- 12.6 **EL LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **MINSUR** todo accidente o hecho relativo a la seguridad y medio ambiente referidos en la presente cláusula en que se vea involucrado su personal en la ejecución de los servicios contratados, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, estando obligado a comunicarlo al representante de **MINSUR** en la Unidad en un plazo no mayor de dos (02) horas después de ocurrido los hechos, debiendo formalizar dicha comunicación por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas.
- 12.7 Para efectos de la estadística que está obligada a llevar **MINSUR**, **EL LOCADOR** reportará a **MINSUR** mediante correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la culminación de cada mes calendario, el detalle de las horas hombre trabajadas en la ejecución de los Servicios.
- 12.8 **EL LOCADOR** declara conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, y en la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"; así como, todas aquellas normas legales aplicables, asegurando para ello su adaptabilidad y capacidad para cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal a su cargo, de manera integral y sostenida

MEDIO AMBIENTE

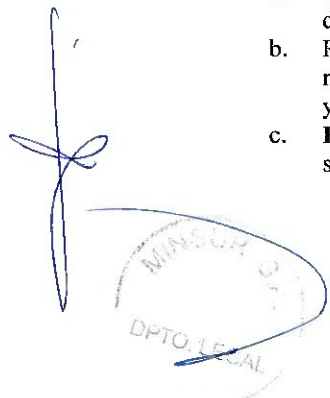
- 12.9 **EL LOCADOR** no impactará o afectará el medio ambiente en el Sitio o en tránsito hacia el Sitio. Durante la prestación de los Servicios, el área del Sitio deberá ser mantenida libre de todo material de desecho o residuo, y al término del trabajo, se deberá dejar el Sitio limpio a satisfacción de **MINSUR**. Asimismo informará inmediatamente a **MINSUR** sobre cualquier incidente que pudiera afectar en forma adversa el medio ambiente. Si este informe es oral, éste deberá ser seguido de un informe escrito detallado dentro de 24 horas.
- 12.10 **EL LOCADOR** será responsable de la preservación del medio ambiente en el área y con relación a LOS SERVICIOS y/o trabajos que de algún modo estén vinculados con **MINSUR** no pudiendo en consecuencia realizar operaciones, obras, hechos o acciones que impliquen directa e indirectamente daño al medio ambiente.
- 12.11 **EL LOCADOR** declara conocer y deberá respetar toda legislación y normatividad peruana sobre los asuntos ambientales, así como las políticas ambientales, procedimientos y compromisos de **MINSUR** y actuará con criterio proteccionista donde esta reglamentación no exista, en concordancia con la política expresa de **MINSUR** respecto del medio ambiente.
- 12.12 Durante la prestación de los Servicios, **EL LOCADOR** deberá tratar y disponer los residuos peligrosos y no peligrosos, sólidos y líquidos, en conformidad con el procedimiento creado por **MINSUR** para tal fin.
- 12.13 A requerimiento de **MINSUR**, **EL LOCADOR** dispondrá que sus colaboradores participen en las charlas de medio ambiente que se realicen en el sitio.

RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

- 12.14 Es obligación de **EL LOCADOR** y del personal que utilice para la ejecución de los Servicios, tener el máximo cuidado en las relaciones con las autoridades locales, comunales y las personas que vivan y/o se encuentren en el área de influencia, quedando claramente establecido que ni **EL LOCADOR** ni el personal antes indicado, tendrán absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de **MINSUR** o actuar en nombre de ésta, salvo que sea autorizado expresamente y por escrito para esos efectos de manera previa.
- 12.15 Queda expresamente establecido -para efectos de la prestación de los Servicios materia del presente contrato- que **EL LOCADOR** se encuentra obligado a cumplir con las instrucciones, procedimientos, políticas y líneas directrices que imparta **MINSUR** sobre las relaciones con las Comunidades Campesinas del entorno del Sitio, de tal forma que el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR** no afecte o perturbe la relación pacífica y armoniosa con dichas Comunidades Campesinas.
- 12.16 Asimismo, en todos los trabajos, servicios y actividades que se realicen conforme al presente contrato, **EL LOCADOR** se encuentra obligada a evitar o reducir, en la medida de sus posibilidades, la ocurrencia de impactos socioeconómicos en las Comunidades Campesinas del entorno del Sitio, motivo por el cual utilizará su mejor conducta y conocimientos a fin de no afectar el entorno donde se prestarán los Servicios y/o no causar alteraciones, inconvenientes y/o efectos adversos en la cultura y en las actividades propias de las referidas Comunidades Campesinas.

RETIRO DEL SITIO

- 12.17 No obstante cualquier otro término del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento del presente Artículo y en tanto sea aplicable, **MINSUR** puede:
- Requerir a **EL LOCADOR**, al Personal de **EL LOCADOR** y/o a cualquier otra persona que se retire del Sitio inmediatamente; y;
 - Requerir a **EL LOCADOR** y/o a cualquier miembro de su Personal a retirar del Sitio cualquier material o sustancia, incluyendo cualquier Sustancia Peligrosa llevada al Sitio por **EL LOCADOR** y/o por cualquier miembro de su Personal, a costo de **EL LOCADOR**; y
 - EL LOCADOR** se asegurará, a su propio costo, que tal solicitud sea cumplida inmediatamente y que se tome toda acción posible para asegurar la protección y seguridad de todos los trabajos, el personal



y el ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS A EL LOCADOR, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE EL LOCADOR

En caso se notifique a MINSUR mandatos de embargo como consecuencia de acciones y/o procesos judiciales y/o administrativos, seguidos en contra de **EL LOCADOR**, se procederá a cobrar a éste último, los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente, los mismos que serán determinados por MINSUR.

Asimismo en caso de incumplimiento o de la verificación de un atraso por parte de **EL LOCADOR** respecto de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social para con sus trabajadores (remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, aportes a Essalud, etc.), **EL LOCADOR** autoriza a MINSUR para retener de los Estados de Pago pendientes a su favor, el importe que sea necesario para cubrir el pago de las obligaciones antes referidas, así como para efectuar por cuenta de **EL LOCADOR** dichos pagos, del importe retenido en los Estados de Pago y/o fondos de garantía, no requiriéndose en consecuencia otra autorización que la pactada en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA **AUDITORÍA**

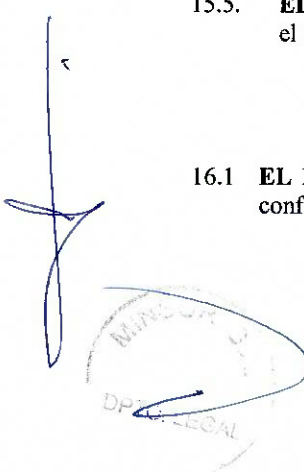
- 14.1 MINSUR se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y previsional concerniente al personal asignado para la ejecución de los Servicios. Para tal efecto, previa coordinación con **EL LOCADOR**, MINSUR podrá efectuar auditorías, que permitan conocer la situación de **EL LOCADOR** relacionada exclusivamente con los Servicios contratados, siendo de cuenta y costo de MINSUR dichas auditorías.
- 14.2 Asimismo, MINSUR podrá ejercer una permanente supervisión de los servicios y estará facultada para inspeccionar las instalaciones que le han sido entregadas a **EL LOCADOR** y comprobar que se cumple lo acordado por las partes, así como las normas vigentes. De comprobarse que **EL LOCADOR** no cumple con el Contrato este último hará las correcciones del caso en el más breve plazo, sin perjuicio del derecho de MINSUR de resolver el presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA **DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

- 15.1 Todas las comunicaciones deberán ser enviadas a los representantes designados por las Partes.
- 15.2 Con la finalidad de establecer coordinaciones de manera fluida y eficiente, MINSUR estará representada por el **COORDINADOR DEL CONTRATO** y **EL LOCADOR** por un Administrador de servicios.
- 15.3 Cuando **EL COORDINADOR DEL CONTRATO** o el Administrador se ausenten, deberá quedar debida y provisionalmente designado en su reemplazo un profesional con igual nivel de facultades, autoridad y poder de decisión.
- 15.4. El **COORDINADOR DEL CONTRATO** y el Administrador deberán tener mutua cooperación y resolver situaciones que puedan surgir en relación con la ejecución de los Servicios contratados.
- 15.5. **EL LOCADOR** prestará al **COORDINADOR DEL CONTRATO** todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA **CONFIDENCIALIDAD**

- 16.1 **EL LOCADOR** y el personal designado por éste en la ejecución del presente Contrato, mantendrán la confidencialidad de la información proporcionada por MINSUR y la obtenida durante la prestación de sus



servicios, quedando expresamente prohibida la divulgación a terceros de dicha información, incluso después de haber concluido el presente Contrato, bajo responsabilidad, por daños y perjuicios que pudiera causar su infidencia. La información a la que se hace referencia puede ser:

- Planos de labores, ingeniería y cualquier plano generado por **MINSUR**.
- Documentos en general generados por **MINSUR** o que se encuentran bajo su custodia.
- Todo tipo de información verbal recibida por parte de personal de **MINSUR** referida a los temas contemplados en los documentos anteriores.

16.2. El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de lo establecido en la presente cláusula facultará a **MINSUR** a resolver automáticamente el presente Contrato y a exigir a **EL LOCADOR** la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

16.3. No obstante, las Partes acuerdan que la siguiente información no deberá ser considerada como confidencial:

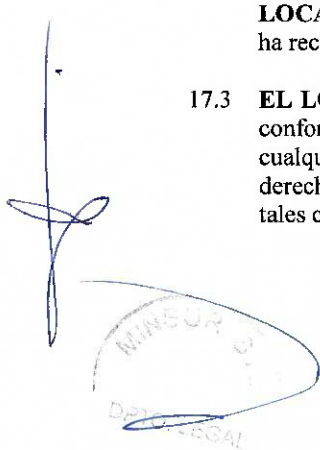
- Información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato;
- Información que, tras haber sido revelada sin infringir lo dispuesto en la presente cláusula, sea de dominio público;
- Información cuya revelación haya sido autorizada por escrito por parte de **MINSUR**, y/o;
- Información que alguna de las Partes hayan tenido que revelar como consecuencia de la orden imperativa de una autoridad peruana competente, cuya oposición no pueda obtenerse legalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL O SUBCONTRATACIÓN**

17.1 Salvo autorización previa, explícita y por escrito de **MINSUR**, en ningún caso **EL LOCADOR** podrá ceder, endosar o transferir bajo cualquier título o figura, todos o parte de sus derechos y obligaciones materia del presente Contrato y sus anexos, ni individualmente los créditos que él origine, ni darlos en dación en pago o para pago, ni darlos bajo o para cualquier forma o modalidad de garantía, ni subcontratar la ejecución de sus prestaciones.

17.2 **EL LOCADOR** podrá subcontratar a terceras personas para algunas partidas específicas de los Servicios con el consentimiento previo y por escrito del **COORDINADOR DEL CONTRATO**, manteniendo **EL LOCADOR** plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos realizados por los subcontratistas que contrate. En todo caso, **EL LOCADOR** será el único responsable frente a **MINSUR** respecto a dichos trabajos subcontratados. **EL LOCADOR** está obligado a la inmediata separación de cualquier subcontratista, previo informe o reporte del **COORDINADOR DEL CONTRATO**, cuando sea necesario adoptar tal medida, ya sea por incapacidad, insubordinación, desórdenes o cualquier otro motivo que tenga relación directa con la buena y correcta ejecución de **LOS SERVICIOS**. Cuando este hecho ocurra, el **COORDINADOR DEL CONTRATO** lo hará constar en el Cuaderno de Obra. Será de responsabilidad directa de **EL LOCADOR** cualquier hecho imputable a la persona separada. Es de única y exclusiva responsabilidad de **EL LOCADOR** la aplicación correcta de la legislación civil o laboral, según sea el caso, al momento de definir y ejecutar la contratación de trabajadores o subcontratistas. Por tal motivo, en caso de cuestionamiento de la forma contractual utilizada, **EL LOCADOR** se hará cargo total y será el único responsable por las consecuencias de tal reclamo, no procediendo en caso alguno el reajuste de tarifas o traslado de gastos a **MINSUR**. Sin perjuicio de ello, **MINSUR** ostenta la potestad de requerir a **EL LOCADOR** la regularización preventiva de la forma contractual en caso que resulte evidente que aquella ha recurrido a formas civiles para encubrir relaciones laborales.

17.3 **EL LOCADOR** mediante la presente estipulación autoriza de antemano y de manera explícita otorga su conformidad a que **MINSUR** pueda ceder total o parcialmente sus derechos o su posición contractual, bajo cualquier título, modo o característica en cualquier momento durante la vigencia del Contrato; así como los derechos o prestaciones o derechos que eventualmente hubieran quedado pendientes o puedan ser exigidos, tales como, sin excluir, garantías de funcionamiento o de calidad o deberes de confidencialidad. La cesión



no requerirá ulterior consentimiento o permiso de **EL LOCADOR** y se hará efectiva ante **EL LOCADOR** por el solo mérito de la comunicación escrita de fecha cierta que efectúe el cesionario. La cesión incluirá los derechos accesorios y, de ser el caso, las garantías de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **SEGUROS**

EL LOCADOR será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que de acuerdo a Ley deben ser contratados.

Asimismo **EL LOCADOR** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL LOCADOR**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación del Contratante.

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL LOCADOR** serán las siguientes:

18.1 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

EL LOCADOR deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes incluyendo el chofer de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

18.2 Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada ocupante, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por ocupante y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por ocupante.

18.3 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de acuerdo al monto indicado en la HOJA DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO, el cual deberá cubrir las reclamaciones de terceros por daños personales y materiales como consecuencia de las actividades desarrolladas por el contratista, incluyendo pero no limitado a las siguientes coberturas:

a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y Operaciones
- Incendio y/o Explosión y/o Agua y/o Humo
- Locatario de Predios
- Vigilantes particulares
- Uso de Armas de fuego
- Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Maquinaria, Equipo Móvil y similares
- Contratistas y sub-contratistas independientes
- Vehículos ajenos
- Responsabilidad Civil por Automóviles Propios y/o de terceros, en exceso de la póliza de vehículos
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.
- Contaminación y/o Polución Accidental, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza
- Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado

- Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000 por evento
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Productos
- La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, concentrado, dinamita, emulsiones y otros explosivos, detonadores, productos químicos y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.

b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

18.4 Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso **EL LOCADOR** y/o Subcontratista, realice trabajos y/o preste servicios de Diseño y/o cualquier otro servicio que pudiera originar un error profesional, deberán contratar y mantener vigente durante la vigencia del Contrato, el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con un límite asegurado no menor al monto indicado en la HOJA DE INFORMACION DEL CONTRATO, por toda y cada pérdida.

18.5 Seguro de Todo Riesgo Equipo Móviles (TREC)

En caso **EL LOCADOR** y/o Subcontratista utilizara equipos móviles para la ejecución del contrato deberá contratar el Seguro de Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC) que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a la Maquinaria Móvil propia, no propios o alquilada de **EL LOCADOR** y/o sus Subcontratistas. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios para equipos con y sin placa de rodajes en vías autorizadas y no autorizadas y la cláusula de reemplazo para bienes de hasta 3 años de antigüedad.

18.6 Seguro de Todo Riesgo de Incendio

En caso **EL LOCADOR** y/o Subcontratista utilizara equipos estacionarios para la ejecución del contrato deberá contratar Seguro de Propiedad que deberá proporcionar cobertura hasta el valor de reemplazo del equipo contra todo riesgo y rotura de maquinaria por daños a la maquinaria y equipos estacionarios propios, no propios o alquilados de **EL LOCADOR** y/o sus Subcontratistas. Esta póliza deberá incluir cobertura de todo riesgo, daño malicioso vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, rotura de maquinaria, robo y equipo electrónico.

18.7 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

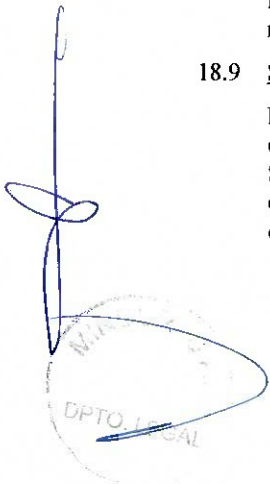
Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

18.8 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso del Contratante.

18.9 Seguro de Vida Ley Decreto Legislativo 688

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista se obliga a contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos y cada uno de sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que realicen actividades conforme a los alcances del presente contrato. En consecuencia, este seguro será contratado para todos los trabajadores que presten sus servicios en virtud al presente contrato desde el día de inicio de sus labores.



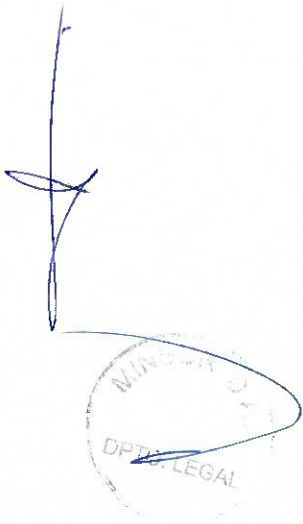
Además, el Contratista y sus Subcontratistas contratarán los seguros adicionales que estimen convenientes y necesarios para proteger a sus trabajadores y sus activos.

En todo caso, se deja expresa constancia que el Contratante no aceptará ningún reclamo ni tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, robos, hurtos, daños o perjuicios que afecten los activos, maquinarias o instalaciones del Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas relacionados con los trabajos o servicios objeto de este Contrato, lo que es expresamente aceptado por el Contratista, quien renuncia a toda acción judicial o administrativa que tenga relación con dicho fin.

Disposiciones Generales

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

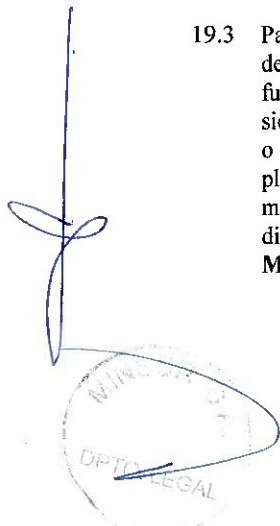
- a. Incluir a **MINSUR** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (Aplicable a los numerales 1, 3, 5 y 6).
- b. **MINSUR** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (Aplicable a los numerales 1, 3, 5 y 6).
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **MINSUR** y que cualquier otro seguro mantenido por **MINSUR** es en exceso y no concurrente. (Aplicable a todo los numerales).
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **MINSUR** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados (Aplicable a los numerales 1, 3, 5 y 6).
- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el contratista de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que **EL LOCADOR** confirme por escrito a **MINSUR**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo es responsabilidad de **EL LOCADOR** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. **EL LOCADOR** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas incluyendo los gastos no cubiertos por los seguros como deducibles y otros, en la eventualidad que un accidente durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.
- g. **EL LOCADOR** deberá asumir y/o defender a **MINSUR** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. **EL LOCADOR** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los Subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **MINSUR** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.



- i. **EL LOCADOR** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **MINSUR** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **MINSUR** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. **EL LOCADOR** deberá proporcionar a **MINSUR** antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL LOCADOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL LOCADOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- k. En caso **EL LOCADOR** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, **MINSUR** contratará por cuenta de **EL LOCADOR** las coberturas de seguro requeridas en este Anexo y cargará al Contratista el costo total de las primas de dichos seguros.
- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL LOCADOR** hacia **MINSUR** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las pólizas de seguros de **LOCADOR** y/o sus contratistas y/o subcontratistas, correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA **PERSONAL CLAVE**

- 19.1 El Personal Clave del **EL LOCADOR** descrito en el Anexo L del contrato ha sido aprobado por **MINSUR** para la prestación de los servicios contemplados en este Contrato, en atención a las calificaciones profesionales que han sido expuestas y acreditadas por **EL LOCADOR**. Dicho personal clave deberá permanecer inalterable hasta que concluya la vigencia del presente Contrato y su disponibilidad para la ejecución de los servicios respectivos estará sujeta al Cronograma de Ejecución de los Servicios.
- 19.2 Cualquier modificación o sustitución de cualquiera de los integrantes del Personal Clave de **EL LOCADOR**, solamente resultará procedente si se sustenta en cualquier causal que esté más allá del control de **EL LOCADOR**, tales como deceso, incapacidad permanente, enfermedad grave, renuncia voluntaria finalización de la relación laboral o contractual del integrante del citado Personal Clave, licencia médica (por enfermedad, maternidad u otros), caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, suspensión de los servicios en conformidad a este Contrato; o por aprobación expresa de **MINSUR**.
- 19.3 Para obtener la aprobación expresa de **MINSUR** para el reemplazo del personal clave, **EL LOCADOR** deberá presentar a **MINSUR** con su propuesta para la aprobación del nuevo Personal Clave, debidamente fundamentada y documentada. **MINSUR** podrá aprobar la solicitud presentada por **EL LOCADOR** siempre que (i) los profesionales que se sugieran como reemplazantes del Personal Clave reúnan las mismas o superiores calificaciones profesionales de aquellos integrantes del Personal Clave cuyo reemplazo es planteado; y (ii) **EL LOCADOR** se comprometa a sustituir al integrante del Personal Clave que será materia de modificación únicamente cuando el reemplazante aprobado por **MINSUR** se encuentre disponible para asumir sus funciones de inmediato, a menos que medie una dispensa por escrito de **MINSUR** para los casos descritos en el presente contrato. La formulación por escrito de las propuestas de



EL LOCADOR para la modificación o sustitución de alguno de los integrantes del Personal Clave no conlleva su necesaria aprobación por **MINSUR**, que estará habilitada para, en función de su propia evaluación, intereses y criterios, aprobar o no las solicitudes que sean planteadas. En todo caso, un eventual rechazo deberá ser razonable y fundado, caso en el cual **MINSUR** deberá proponer otro u otros candidatos conforme al procedimiento aquí ya señalado.

CLÁUSULA VIGESIMA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

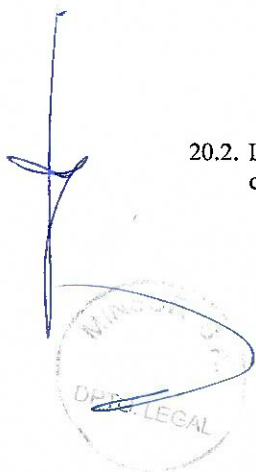
- 20.1 En caso alguna de las Partes se encontrara impedida de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato debido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o si estas causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas obligaciones, la parte afectada con tal evento, deberá informar a la otra parte, remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días útiles de ocurrido, un informe detallado sobre el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este informe presentará una descripción detallada del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los efectos de dicho evento en la ejecución de las obligaciones a su cargo, la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, las acciones adoptadas por ésta para mitigar y/o superar los efectos del mismo. La parte afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos. Es deber de la Parte incurso en incumplimiento demostrar a la otra Parte todos los elementos del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La definición, alcances y efectos de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito, serán los establecidos en el Código Civil, es decir, extraordinario, imprevisible e irresistible para la Parte que invoque la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito incluyendo pero no limitando "actos del príncipe" o gubernativos de cualquier tipo.

Los supuestos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito pueden incluir, a título enunciativo pero no limitativo, circunstancias del siguiente tipo; siempre que tales circunstancias cumplan con la definición de Fuerza Mayor que se establece líneas arriba:

- incendio, inundación, disturbio atmosférico, rayos, tormenta, huracán, ciclón, tifón, marejada, tornado, terremoto, deslizamiento de tierras, erosión del suelo, derrumbe, daño por inundación, epidemia u otro desastre natural;
- actos bélicos (al margen de que exista o no declaración de guerra), invasión, conflicto armado, embargo, revolución, sabotaje, terrorismo o inminencia del mismo (al margen de que se dirija o no al Cliente o a los Productores), motín, guerra civil; toma y/o bloqueo de vías, toma de poblados, insurrección, actos de enemigos públicos, disturbios civiles;
- radiación o contaminación ionizante, radiactividad proveniente de cualquier combustible o desecho nuclear o de la combustión de desecho nuclear proveniente de la combustión de las propiedades nucleares, radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de un conjunto explosivo con componente nuclear, condiciones adversas del subsuelo.
- huelga (ya sea que sea declara legal o ilegal), paro patronal u otros disturbios industriales; actos u omisiones, después de la Fecha de Suscripción, de cualquier autoridad de Gobierno con jurisdicción, incluida la emisión, promulgación o aplicación de alguna norma que resulte aplicable por parte de una autoridad de Gobierno, o la imposición de alguna condición, cuyo efecto impediría, retrasaría o haría ilegal o comercialmente inviable el cumplimiento de **EL LOCADOR** o **MINSUR**, en virtud del presente Contrato.
- Actos u omisiones de cualquier autoridad de Gobierno (legítima o ilegítima) que vía la emisión, promulgación, derogación, abrogación, aplicación de alguna ley o tributo, decreto, ordenanza, resolución u otra norma, impida, dificulte, o afecte de alguna manera el normal abastecimiento de insumos necesarios para el desarrollo de las operaciones; disposiciones de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccionales de carácter nacional o local de todo tipo, atribuible o no a **MINSUR**, que impida o restrinja de cualquier manera el desarrollo de las operaciones o el cumplimiento del presente Contrato.

- 20.2. La Parte notificada podrá objetar la calificación del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Cualquier



controversia que pueda surgir entre las partes respecto a cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá ser resuelta de conformidad con lo establecido en este Contrato.

- 20.3. Las obligaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por la parte correspondiente dentro de los plazos pactados. En este sentido, se emplearán todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- 20.4. Al cesar el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado la fuerza mayor y/o el caso fortuito que originó el incumplimiento.
- 20.5. En caso de que el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haga imposible la prestación de la ejecución de los Servicios por parte de **EL LOCADOR** y estando debidamente demostrado este extremo por quien lo alegue, el Contrato quedará resuelto por causa no imputable a ninguna de las partes, correspondiendo un ajuste de cuentas únicamente por el avance de los Servicios a la fecha, previa conciliación de cuentas efectuado por las partes. Se entiende que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor hace imposible la prestación del suministro cuando tal evento persista en el tiempo por un plazo de (45) cuarenta y cinco días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA **RETIRO DE PERSONAL**

EL LOCADOR sustituirá a cualquier persona a su cargo, por causas de incapacidad, indisciplina y/o medidas de seguridad debidamente justificadas. Se entenderá que el personal de **EL LOCADOR**, ha incurrido en tales supuestos, cuando se produzcan, entre otros, (por lo que no sólo se limita a estos) cualquiera de los siguientes supuestos:

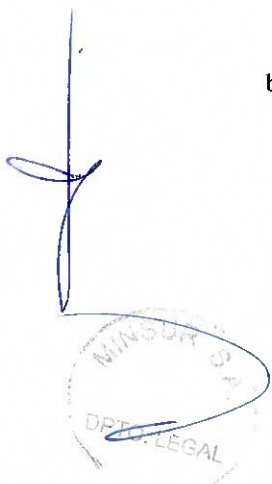
- Inobservancias a las reglas de seguridad, salud ocupacional y protección al medio ambiente.
- Sospecha fundada y debidamente sustentada sobre apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios, de propiedad de **MINSUR**.
- Concurrencia al centro de labor en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- Cualquier acto de violencia, indisciplina, daño intencional o mal comportamiento.

EL LOCADOR deberá informar a **MINSUR** las personas que sustituirán al personal que por alguna razón sea retirado a fin de que **MINSUR** pueda autorizar su ingreso a la Unidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA **SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

22.1 Suspensión:

- MINSUR** podrá en cualquier momento ordenar a **EL LOCADOR**, mediante notificación, la suspensión de la totalidad o en parte de los Servicios. **EL LOCADOR** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **MINSUR**. Al producirse dicha suspensión, **EL LOCADOR** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula, la misma no anulará **EL CONTRATO**.
- En caso que **MINSUR** ordenara suspender los Servicios, **EL LOCADOR** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el periodo de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL LOCADOR** y autorizados por el Representante de **MINSUR** antes de que **EL LOCADOR** incurra en los mismos. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.



- c. **MINSUR** podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación a **EL LOCADOR**, especificando la fecha efectiva y su alcance.

EL LOCADOR no tendrá derecho a suspender **EL CONTRATO** sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **MINSUR**.

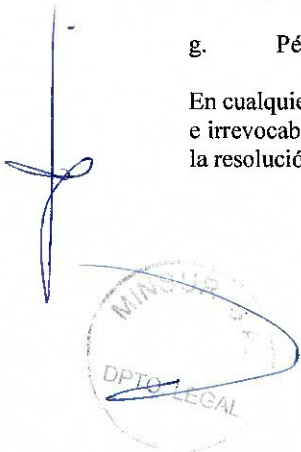
22.2 Resolución por parte de MINSUR

MINSUR es expresa e irrevocablemente autorizada por **EL LOCADOR** a resolver el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual bastará el envío a **EL LOCADOR** de una carta con quince (15) días antes de la fecha efectiva de resolución, periodo durante el cual los servicios continuaran prestándose de acuerdo al presente contrato. Los servicios ejecutados hasta la fecha de resolución efectiva serán pagados por **MINSUR**. El ejercicio de este derecho por **MINSUR** no le generará a **MINSUR** ningún tipo de responsabilidad u obligación a favor de **EL LOCADOR**, los empleados designados para la prestación de los servicios sus subcontratistas si los hubiere, ni a favor de ninguna otra persona individual o colectiva, por cualquier daño, lucro cesante, daño emergente u otros.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafos precedente, si **EL LOCADOR** incumpliera cualquiera de los servicios y/o cualquier otra obligación prevista en el presente contrato, **MINSUR** estará autorizada a resolver de pleno derecho y de inmediato el presente contrato, bastando un aviso escrito cursado a **EL LOCADOR** que hará efectiva la resolución desde la fecha de su recepción. El ejercicio de este derecho no conlleva responsabilidad u obligación de **MINSUR** a favor de **EL LOCADOR**, el personal por él asignado para prestación del servicio, sus subcontratistas autorizados, el propietario de la maquinaria, como pudiera ser el caso, o a favor de cualquier otro persona natural o jurídica, que se funde en cualquier motivo, incluyendo la indemnización por daños, lucro cesante o daño emergente y similares, este derecho será aplicable, enunciativa pero no limitativa en los siguientes casos:

- a. Si **EL LOCADOR** incumple cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, y/o las señaladas en los Anexos que forman parte del mismo. En tal caso **EL LOCADOR** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a **MINSUR** de proceder a hacerse cobro a través de cualesquier monto retenido y/o de la ejecución de la Carta Fianza de ser aplicable.
- b. Cuando la Administración Tributaria u otro ente competente notifique a **MINSUR** haber iniciado un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra de **EL LOCADOR**, y ordene a **MINSUR** retener sumas de dinero u otros créditos a favor de **EL LOCADOR**.
- c. Cuando **EL LOCADOR** sea declarado insolvente o en quiebra por la autoridad competente, o éste o cualquiera de sus acreedores hubiese dado inicio a algún proceso concursal, de insolvencia o similar.
- d. Incumplimiento o negligencia de **EL LOCADOR** en la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- e. Incumplimiento de los reglamentos internos de **MINSUR**, violación a cualquier norma legal aplicable a **EL LOCADOR** y/o a los servicios prestados bajo este contrato.
- f. Irresponsabilidad manifiesta de los empleados de **EL LOCADOR** que implique riesgo a las personas en general o deterioro de los bienes y/o activos de **MINSUR S.A.** y/o de terceros.
- g. Pérdida de capacidad financiera o cesión de los bienes de **EL LOCADOR**.

En cualquiera de los casos señalados en los numerales precedentes, **EL LOCADOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **MINSUR** a descontar directamente de su facturación pendiente de pago al momento de la resolución del presente contrato, los montos que **EL LOCADOR** adeude a **MINSUR**. por cualquier concepto.



Las partes acuerdan que una vez concluido el presente contrato, **EL LOCADOR**, retirará a su personal y equipo de las zonas de prestación de los servicios, previa coordinación con los representantes acreditados de **MINSUR**.

Los servicios ejecutados hasta la fecha de resolución efectiva por **EL LOCADOR** le serán pagados por **MINSUR**, sin perjuicio de los descuentos que **MINSUR** pueda efectuar por los daños y perjuicios que se hayan generado por el incumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR**, por la resolución del contrato o por cualquier otro concepto, siendo los montos resultantes por dichos servicios ejecutados, los únicos a los que tendrá derecho de cobrar **EL LOCADOR**. En ese sentido, **EL LOCADOR**, sus empleados designados para la prestación de los servicios, y/o sus subcontratistas, si los hubiere, no tendrán ningún derecho a reclamar a **MINSUR**, sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas, o a los accionistas de éstas, indemnización alguna, sea por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro concepto, en caso de darse cualesquiera de los supuestos de resolución contemplados en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar expresamente y por escrito.

Sin perjuicio del derecho de **MINSUR** establecido en la presente cláusula, **MINSUR** también podrá resolver **EL CONTRATO** en cualquier momento mediante notificación a **EL LOCADOR** y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de éste, si:

- **EL LOCADOR** no ha cumplido con las obligaciones en virtud de **EL CONTRATO**, **MINSUR** lo ha notificado sobre dicho incumplimiento y ha solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y **EL LOCADOR** no lo ha hecho dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de la solicitud, conforme al artículo 1430° del Código Civil;
- **EL LOCADOR** comete un acto de culpa inexcusable o conducta dolosa;

En la Fecha de Finalización, **EL LOCADOR** cesará la prestación de los Servicios y hará que el Personal cese en la prestación de los Servicios. En caso que **MINSUR** ejerza su derecho de resolver **EL CONTRATO**, **MINSUR** podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por **EL LOCADOR** en la prestación de los Servicios.

22.3 Resolución por parte de **EL LOCADOR**

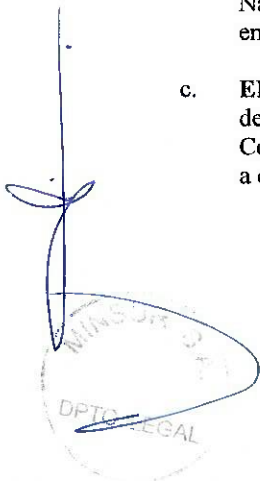
EL LOCADOR podrá resolver el presente contrato por el incumplimiento por parte de **MINSUR** de sus obligaciones de pago, siempre que **EL LOCADOR** haya comunicado el incumplimiento mediante carta notarial y **MINSUR** no haya subsanado su incumplimiento, debiendo **EL LOCADOR** comunicar dicha decisión por carta notarial cursada con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación al día que se señale como fecha de la resolución, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA

OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL LOCADOR AL CONCLUIR EL CONTRATO

Al concluir el Contrato, cualquiera sea la causa, **EL LOCADOR** deberá observar lo siguiente:

- a. Procederá a acreditar ante **MINSUR** haber cumplido con el pago íntegro de las remuneraciones y beneficios sociales de su personal designado a la ejecución de los Servicios contratados.
- b. Probará ante **MINSUR**, mediante documento, no tener adeudos pendientes ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ESSALUD, Autoridad Administrativa de Trabajo y cualquier otra entidad que estime **MINSUR**, relacionada a los Servicios.
- c. **EL LOCADOR** se encuentra obligado y se compromete expresamente a entregar a **MINSUR** al término del Contrato las respectivas Declaraciones de Pago de Aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, evidenciando no adeudar suma alguna por concepto de aportaciones a cada una de las entidades antes referidas.



- d. **EL LOCADOR** en caso incurra en incumplimiento de sus obligaciones laborales y/o de seguridad social de sus trabajadores, autoriza a **MINSUR** a retener en garantía del cumplimiento de las mismas, los bienes de propiedad de **EL LOCADOR**, que pudieran encontrarse en las instalaciones de los campamentos mineros de **MINSUR**. Para tal efecto, se deberá realizar un inventario con el detalle de los bienes retenidos, asumiendo **MINSUR** la responsabilidad por la custodia de los bienes materia de retención.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**

Las partes declaran que el presente Contrato se regula exclusivamente por las disposiciones del Código Civil peruano, relativas al Contrato de Locación de Servicios, conforme lo señalado por los artículos 1764° y siguientes del texto legal antes referido.

Asimismo, reconocen y declaran expresamente que este Contrato no crea ni constituye relación de índole laboral entre **MINSUR** y el personal que **EL LOCADOR** utilice para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. En consecuencia, no produce para **MINSUR** obligaciones laborales de ninguna naturaleza, en la medida que ni **EL LOCADOR** ni el personal antes indicado se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna, ni a un horario determinado de trabajo ni a las órdenes de **MINSUR**, siendo **EL LOCADOR** ejecutará los servicios materia del presente Contrato por su cuenta y riesgo, de manera independiente, autónoma y no exclusiva. Esta estipulación también alcanza a las personas que pudieran cooperar o colaborar con **EL LOCADOR** en la ejecución de los Servicios contratados por **MINSUR**.

Las partes también acuerdan y dejan constancia que el personal que utilice **EL LOCADOR** para la ejecución de los Servicios estará bajo la exclusiva responsabilidad y subordinación de **EL LOCADOR** siendo este último el único que mantendrá una relación laboral con dicho personal y, en consecuencia, la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, provisionales y cualquier otra obligación legal que le corresponda con relación a dicho personal, así como los tributos y/o aportes que graven las sumas que tal personal reciba.

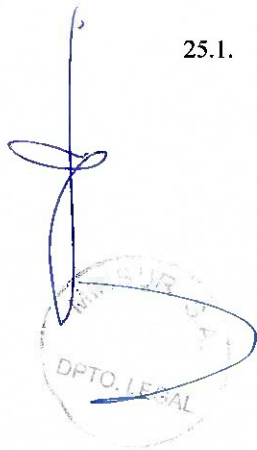
Se acuerda que, si por cualquier motivo, **MINSUR** se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior son de cargo exclusivo de **EL LOCADOR**, éste deberá reembolsar a **MINSUR**, de inmediato, el importe que haya abonado. Sin perjuicio de ello, **MINSUR** podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior, con cualquier obligación de pago que **EL LOCADOR** pudiera tener pendiente frente a **MINSUR**, sin que para ello requiera de autorización alguna por parte de **EL LOCADOR**.

En virtud a las actividades desarrolladas por **MINSUR**, ambas partes reconocen que la ejecución de los Servicios contratados mediante el presente documento no forma parte de la actividad principal de **MINSUR**. Por esta razón, los servicios que brindará **EL LOCADOR**, regulados mediante el presente Contrato, califican como un encargo integral de actividades complementarias, no constituyendo por ende ni una tercerización en los términos legalmente establecidos, así como tampoco una simple provisión de personal, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo No. 006-2008-TR.

En base a lo anterior, queda perfectamente entendido para las partes que los requisitos y obligaciones establecidos por la Ley No. 29245 –Ley de Tercerización– y su Reglamento, el Decreto Supremo No. 006-2008-TR, no serán aplicables a la relación existente entre **MINSUR** y **EL LOCADOR**, debiendo únicamente aplicarse las reglas dispuestas por el Código Civil.

CLÁUSULA VEGESIMA QUINTA **DOMICILIOS**

- 25.1. Las Partes contratantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. Al domicilio así señalado, deberán remitirse todas las comunicaciones con relación al Contrato y en general, para todo lo que se refiere a la ejecución y al cumplimiento del mismo.



- 25.2. Queda entendido que las Partes solo podrán variar el domicilio señalado en este Contrato previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de siete (7) días útiles anteriores a la variación efectiva del domicilio, en donde se entenderán válidamente efectuados todos los avisos y notificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del presente Contrato incluidas las de su nulidad o invalidez que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable de común Acuerdo, será sometido a arbitraje de derecho.

Los árbitros serán tres, de los cuales cada una de las Partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro; la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Arbitraje que administra Amcham Perú.

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un sustituto del tercer árbitro, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.

Para el arbitraje las Partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje que administra Amcham Perú, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y el plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de un (1) año. Las Partes renuncian a la interposición del recurso de apelación contra el laudo arbitral que se emita.

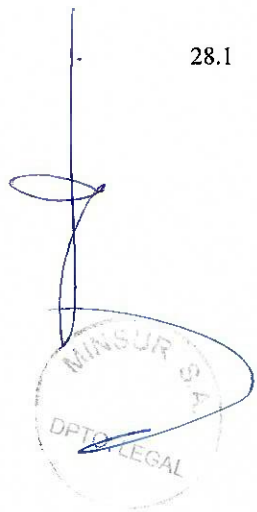
Para efectos de ejecución del laudo las Partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLASULA VIGÉSIMO SETIMA **CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES**

- 27.1. En la medida que para la prestación del presente contrato, **MINSUR** acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, **MINSUR** debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato.
- 27.2. **MINSUR** deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

- 28.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que viene desarrollando **MINSUR** se encuentra el cumplimiento estricto con las normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobadas por la Ley Ley N° 27693 que crea la UIF y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Ley N° 29038, Ley que incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de



Pensiones y el Decreto Legislativo N° 1106, de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos conexos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (en adelante, "PLAFT").

- 28.2 **MINSUR** requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de contrato o acuerdo, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa PLAFT, así como sus dispositivos legales complementarios y conexos.
- 28.3 En tal sentido, las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables, en especial con las normas PLAFT, con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción o atente las disposiciones de las referidas normas PLAFT.
- 28.4 **EL CONTRATISTA** será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas PLAFT por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas PLAFT asumida en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA
VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran que cada una de las cláusulas del presente Contrato es válida, y manifiestan que el acto jurídico contenido en el presente documento guarda estricta sujeción a Ley, no encontrándose afectado por causal de nulidad o anulabilidad alguna.



A handwritten signature in blue ink is positioned above a circular stamp. The stamp contains the text "MINSUR SA" at the top and "DPTO. LEGAL" at the bottom, with a blue ink mark across the center.